

Radicado No. 18345371

Popayán, 05 de diciembre del 2024

Señor/a

YENNY PATRICIA MINA MANCILLA

E-mail: N/A

Copia: No

Dirección: Cl 29 A Cr 27 – 117 Piso 1

Celular: 3146144301

Cédula: 34515944

Producto: 571897809 - Ruta: N/A

Puerto Tejada – Cauca

Asunto: Solicitud número **18345371** del 22 de noviembre del 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a Yenny:

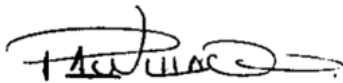
NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo número **18345371** expedido el 27 de noviembre del 2024, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación radicado por el/la señor (a) YENNY PATRICIA MINA MANCILLA del día 22 de noviembre del 2024.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENVÍO de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **18345371** del 27 de noviembre del 2024 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Soporte Clientes

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: DARP

Solicitud: 18345371

Radicado No. 18345371

Popayán, **27-11-2024**

Señora

YENNY PATRICIA MINA MANCILLA

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: Cl 29 A Cr 27 – 117 Piso 1

Celular: 3146144301

Cédula: 34515944

Producto: 571897809 – Ruta: N/A

Puerto Tejada– Cauca

Asunto: Solicitud número 18345371 del 22 de noviembre de 2024, recurso de Reposición y subsidiario de Apelación, contra la respuesta número 17832868 del 26 de octubre del 2024 y notificada presencialmente el 21/11/2024.

Hola **YENNY PATRICIA**,

Recibe un cordial saludo, a continuación, realizaremos un estudio y decisión sobre tu recurso de reposición y subsidiario de apelación.

CONSIDERACIONES

Inicialmente te indicamos que, el estudio del caso se realizará frente al **consumo liquidado en el mes de octubre de 2024 para el contrato 571897** y no nos referiremos a otros asuntos que no fueron objeto de análisis en la respuesta inicial. Una vez dicho esto, se procede a realizar un análisis y se observa se procede a realizar análisis y se observa que, para el mes de **OCTUBRE de 2024**, se liquidó un consumo de **216 kWh** con base en la diferencia de lecturas.

Es importante aclarar que, en el escrito de recurso, en la referencia menciona el radicado 17832994, revisado nuestro sistema de información comercial se evidencia que la citada solicitud ya se encuentra en análisis de recurso mediante radicado 18345473.

Ahora bien, la factura del mes de octubre se realizaron la recuperación de consumos correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, correspondiente a 112, 185, 191, 189 y 194 kWh, respectivamente.

Producto de las lecturas exitosas 2686 del 06/10/2024 y 1056 del 13/01/2024, se obtiene una diferencia de consumo de 1630 kWh.

Con fundamento en lo antes expuesto se realiza el retiro o ajustes de las siguientes recuperaciones de la factura de octubre:

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Radicado No. 18345371

Consumo recuperado junio retirar 17 kW/h
Consumo recuperado julio retirar 2 kW/h
Consumo recuperado agosto retirar 33 kW/h
Consumo recuperado septiembre retirar 1 kW/h
Ajustar la recuperación mayo con 112 kW/h
Ajustar el consumo de octubre con 112 kW/h

la recuperación de consumos se realizó con fundamento en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994, y se facturaron en el mes de octubre.

Finalmente, nos permitimos indicarte que el consumo depende de la **frecuencia, tiempo y utilización** de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos utilizados en tu día a día y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello te recomendamos ser eficiente con el uso de la energía.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

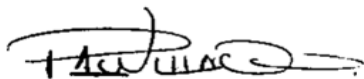
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR la decisión número 17832868 del 26 de octubre del 2024.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese la presente providencia al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º: Conceder para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el Recurso de Apelación interpuesto en forma subsidiaria, razón por la cual se remitirá la presente resolución con la documentación respectiva, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyector: GMAG
Solicitud: 18345371 (18435356)